

**RECURSO DE PROTECCION**

**RECURRENTE** : MIGUEL HUMBERTO AGUILERA RIVERA  
**RUT** : 16.915.045-1  
**ABOGADO PATROCINANTE** : IGNACIO CORTES RIQUELME  
**RUT** : 17.021.627-K  
**RECURRIDO** : CONSTANZA VALENTINA HERNANDEZ SANTOS  
**RUT** : 20.287.977-2  
**DOMICILIO** : RINCONADA EL SALTO 1005 TORRE 14

**EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE PROTECCIÓN; PRIMER OTROSÍ: SOLICITA INFORME; SEGUNDO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER; TERCER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.**

**ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES**

**IGNACIO CORTES RIQUELME**, Abogado, cédula de identidad número 17.021.627-K, soltero, domiciliado en calle Salesianos 1190, dpto 1507, comuna de San Miguel, a Us. Ilustrísima respetuosamente digo:

Que, de conformidad a la acción pública, para recurrir de esta especial acción constitucional, vengo en recurrir de protección a favor de **MIGUEL HUMBERTO AGUILERA RIVERA**, cédula de identidad número 16.915.045-1, con domicilio en calle Salesianos 1190, dpto 1507, comuna de San Miguel, por la violación de sus garantías constitucionales previstas en el numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

Que con fecha 21 de marzo de 2018, realicé una solicitud de liquidación voluntaria de empresa deudora, la cual fue

acogida a tramitación por el Segundo Juzgado Civil de San Miguel en causa ROL C-1913-2018, dictándose la correspondiente resolución de liquidación con fecha 18 de mayo de 2018.

Así las cosas es que con fecha 05 de Julio de 2018, se me incautó entre otros bienes, vehículo marca Mercedes Benz, Modelo C200 Coupe, año 2017, placa patente única JDFY.45-2.

Según consta en factura que se acompaña en un otrosí de esta presentación, el vehículo fue debidamente subastado, habiéndoselo adjudicado doña **Constanza Valentina Hernández Santos**, cédula de identidad número **20.287.977-2**, a mayor abundamiento, es importante hacer presente a S.S. Ilustrísima, que según resolución de fecha 23 de Agosto de 2018, dictada en esos autos, se ordenó alzar el embargo y la prohibición de enajenar que afectaba al vehículo antes singularizado.

Que al término del procedimiento concursal, la recurrida/adjudicataria no realizó tramite alguno, tendiente a solicitar la inscripción del vehiculo a su nombre, que fue debidamente incautado y rematado, dejandome en la absoluta indefensión.

Por todo lo anteriormente señalado, es que no existe impedimento alguno para que el vehículo sea inscrito ante el Servicio de Registro Civil a nombre de la adjudicataria, sin embargo, a la fecha esto no ha ocurrido.

Todo lo anteriormente mencionado ocurre sin tener conocimiento de lo sucedido hasta que comenzaron a llegar

documentos a mi domicilio debido a multas cursadas al vehículo que aun esta a mi nombre.

De lo expuesto, S.S. Ilustrisima, entenderá que esta situación acarrea graves perjuicios, principalmente, entendiendo que ante cualquier infracción de transito, accidente de transito o incluso un delito en que participe el vehículo antes mencionado, eventualmente podré ser responsable o a lo menos deberé comparecer a defenderme ante situaciones que no me corresponden.

Respecto a la situación mencionada, debo hacer presente a S.S., que el vehículo ya fue infraccionado ante el Juzgado de Policía Local de Ñuñoa en causa Rol C-5330-2021, sin tener responsabilidad alguna en los hechos, y estoy condenado al pago de la multa, lo cual tome conocimiento el dia 07 de Enero, cuando fui informado por conserjeria que habian recibido un documento a mi nombre para una citacion al tribunal en el cual ya me encontraba condenado al pago de una multa por infraccion a la ley de transito.

Debo mencionar que esta parte no tuvo conocimiento de los hechos relatados, ya que al terminar el procedimiento concursal antes mencionado, entendia que no habian situaciones pendientes que solucionar, sin embargo, como mencioné anteriormente fui citado al tribunal y lo que es peor, la citación ni siquiera llego en tiempo, por lo que no logré defenderme ante esta situación, ya habiendo sido infraccionado.

Por lo que solicito a S.S., tenga a bien ordenar al Servicio de Registro Civil e Identificaciones, que realice la inscripción correspondiente del vehículo marca Mercedes Benz, Modelo C200 Coupe, año 2017, placa patente única

JDFY.45-2., a nombre de doña **Constanza Valentina Hernández Santos**, cédula de identidad número **20.287.977-2**, quien se lo adjudicó en remate con fecha 10 de Agosto de 2018.

Que así, entonces, el actuar de la recurrida, afecta la garantía constitucional consagrada al recurrente, en el artículo 19 N° 24 de la Constitución, toda vez que han existido multas cursadas las cuales tienen la facultad de embargar bienes de mi representado, afectando su patrimonio.

Es por ello, que a nuestro juicio, la omisión del recurrido de no haber realizado la inscripción correspondiente, impugnado puede ser calificado de arbitrario e ilegal.

**POR TANTO:** Por estas consideraciones y lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, a Us. Iltma. Ruego:

Tener por interpuesto recurso de protección a favor **MIGUEL HUMBERTO AGUILERA RIVERA**, en contra de doña **Constanza Valentina Hernández Santos**, cédula de identidad número **20.287.977-2**, acogerlo a tramitación y en definitiva se declare que existió acción arbitraria e ilegal en contra de **MIGUEL HUMBERTO AGUILERA RIVERA**, por las razones expuestas, y que en definitiva, se ordenen la inscripción y practique la inscripción de la transferencia del registro civil, reestableciendo el imperio de la Ley. todo ello con expresa condenación en costas.

**PRIMER OTROSI:** Ruego a Us. se sirva ordenar a la parte recurrida que emita informe, respecto a lo reseñado en este recurso.

**SEGUNDO OTROSI:** Ruego a Us. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patrocinaré personalmente el recurso y el poder en esta causa.

**TERCER OTROSÍ:** Solicito a S.S., tener por acompañado los siguientes documentos:

1.- Certificado de anotaciones vigentes del vehículo PPU JDFY.45-2

2.- Factura Electrónica No 7792, emitida por Jorge Alberto del Rio Varela, Martillero Publico, de fecha 10 de Agosto de 2018.

3.- Acta de incautación de fecha 05 de Julio de 2018, realizada por Liquidador Concursal don Patricio Martínez Díaz.

4.- Citación del 2° Juzgado de Policía Local de Ñuñoa, en la cual consta la multa cursada a don Miguel Aguilera.